



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/5

SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN DE MAYORES 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural
3. Área gestora:	Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de Pamplona que realicen, durante el año 2026, proyectos y actividades en el ámbito de la participación y el trabajo con personas mayores, fomentando la participación ciudadana, la ciudadanía activa y la articulación social en el municipio de Pamplona.

En este sentido se entiende la participación como las iniciativas promovidas por las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro dirigidas a potenciar la implicación activa de las personas mayores, promoviendo el desarrollo personal, grupal y comunitario.

2. Finalidad de la convocatoria:

La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo y colaboración desde el ámbito municipal con asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el desarrollo de proyectos, actuaciones y formaciones que promuevan el bienestar biopsicosocial de las personas mayores, previniendo la soledad no deseada, en el municipio de Pamplona.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Esta convocatoria se destina a subvencionar proyectos, actuaciones y formación que se desarrollen a lo largo de todo el año 2026 en el ámbito de la participación ciudadana y la ciudadanía activa con personas mayores en el ámbito de la ciudad.

Proyectos y actividades presentados por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que trabajan en la promoción de la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores en el ámbito del ocio y del tiempo libre (sociocultural, socioeducativo, sociocomunitario).



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Todas las acciones presentadas a esta convocatoria deberán tener estas características:

- Las actividades deberán estar vinculadas al desarrollo de algún objetivo o proyecto de interés colectivo.
- Las acciones deberán promover la implicación activa y directa de las personas participantes y estarán abiertas al resto de la ciudadanía, no financiándose la actividad ordinaria de la organización que no cumpla estos requisitos.
- Las actividades o proyectos promoverán el desarrollo personal, grupal y comunitario, dando respuesta a problemas económicos, ambientales y sociales de su entorno y mejora de las condiciones de vida.
- Ser actividades que empoderen a las personas participantes y que influyan en la mejora de su calidad de vida y en la consecución de mayores cuotas de participación.

Dada la naturaleza de esta convocatoria, y del resto de convocatorias municipales (subvenciones municipales para entidades culturales, LGTBI, igualdad, ocio y tiempo libre, e inclusión social) los proyectos que se centren específicamente en estos ámbitos deberán concurrir a dichas subvenciones, pudiendo ser excluidas de esta convocatoria si el personal técnico considera que su finalidad no es la que corresponde a esta convocatoria, conforme a los puntos anteriormente relatados. A este respecto, quedan especialmente excluidas actividades dirigidas exclusivamente a personas mayores en situación de dependencia.

Los proyectos que se presenten deberán realizarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro podrá presentar una única solicitud. Precio de las actuaciones subvencionadas:

Las actuaciones formativas y las actividades subvencionadas serán preferentemente gratuitas y abiertas. En caso de establecer un precio por la actividad, la entidad beneficiaria deberá explicar en la solicitud la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita en el proyecto.

Para aquellas actividades, proyectos o actuaciones que se desarrollen en la vía pública y requieran autorización por parte del Ayuntamiento, será requisito indispensable el cumplimiento de las medidas de sostenibilidad ambiental y social establecidas en la normativa vigente.

Específicamente, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad, así como seguir las directrices de la 'Guía para eventos sostenibles: Pamplona, hacia un futuro responsable y consciente'.

Quedarán EXCLUIDOS de esta convocatoria los proyectos y actividades que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como:

- 1.- Programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a la ciudadanía en general o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo.
- 2.- Programas, proyectos, actividades o actuaciones presentadas a esta convocatoria y no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
- 3.- Proyectos y actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades de carácter político. Está incluido en esta exclusión la publicidad de partidos o federaciones políticas.



C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 115.000 €					
No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.					
2. Partida presupuestaria: 80/33703/482090					
3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado con gastos indirectos. Se entiende como déficit la diferencia entre el coste total de la actividad menos los ingresos, y será la cantidad que finalmente se solicitará en esta convocatoria. En ningún caso superará el 75% del coste total del proyecto/actividad, debiendo la entidad aportar al menos el 25%, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones. La subvención guardará proporcionalidad entre la puntuación obtenida, las cantidades máximas de presupuesto subvencionable (anexo VIII) y el número de puntos máximos del tramo en la que se enclava, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria. Los porcentajes de concesión de las subvenciones para los cinco epígrafes son los siguientes: De 50 a 59 puntos. 50% del presupuesto aceptado de 60 a 69 puntos. 60% del presupuesto aceptado De 70 a 79 puntos. 70% del presupuesto aceptado De 80 a 89 puntos. 80% del presupuesto aceptado De 90 a 99 puntos. 90% del presupuesto aceptado 100 puntos. 100% del presupuesto aceptado Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos/actividades son el máximo a subvencionar, pudiendo concederse por debajo de dichos porcentajes por efecto de la propia valoración y de la disponibilidad presupuestaria. El importe de la subvención no podrá superar los 11.000 €					
4. Posibilidad de proceder al prorrateo: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Si el total de las subvenciones calculadas para los solicitantes supera el montante de la cuantía máxima establecida para el mismo, la cantidad correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará proporcionalmente al conjunto de los beneficiarios					
5. Convocatoria plurianual: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.					
6. Anualidades:					
Anualidad corriente:	115.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado. Requisitos específicos: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada*.	
--	--



- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener domicilio social en Pamplona.
- d) Realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona.
- e) Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- f) Contar con un seguro de responsabilidad civil para el proyecto y las actividades presentadas, y de accidentes para el personal voluntario, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento.
- h) Estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y tributarias.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia exigidas por la normativa vigente.

(*). Todos los requisitos señalados deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Quedan expresamente EXCLUIDAS de acceder a esta convocatoria:

- Las empresas, entidades y agrupaciones de personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Las asociaciones o agrupaciones de personas cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
- Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa o penal firme por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

Las personas y entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse al área Gestora, Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural, o a Zentro, en el Civivox condestable, 2º planta, 948 420 266.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona (excepto las excursiones de un día) y será coordinada y desarrollada por personas capacitadas para realizarla.
- b) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de forma total o parcial por el Ayuntamiento Pamplona, son financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona. Esta obligación se exigirá desde el momento de la concesión de la subvención. En todo caso, la entidad deberá dar publicidad a la financiación de la actividad por el Ayuntamiento de Pamplona en las actividades celebradas con anterioridad a la concesión que hayan resultado beneficiarias, con cualquier medio disponible.
- c) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover las actuaciones en materia de personas mayores y acción comunitaria. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse a la dirección mayores@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión antes del comienzo de la acción formativa.
- d) Mantener la interlocución y coordinación con el Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural, a través de los/as técnicos/as del Área, durante el desarrollo del proyecto.
- e) Facilitar al personal técnico del Área las visitas que requieran a cada asociación o entidad, para el seguimiento de los programas, proyectos, actividades o actuaciones y la presentación a los participantes de los programas y recursos del Ayuntamiento.
- f) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.
- g) Elaborar una memoria del programa, proyecto, actividad o actuación. El plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 31 de enero 2027.
- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.
- n) Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.
- o) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.
- p) En el caso de las formaciones realizadas, expedir los correspondientes certificados de asistencia para el alumnado que finalice correctamente el curso en los que conste el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona con la leyenda "Colabora: Ayuntamiento de Pamplona".
- q) Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- r) Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista.
- s) Obligaciones de transparencia para las entidades que reciben subvenciones públicas. Las entidades que resulten beneficiarias con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a la presentación de la Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al trámite o al modelo de ANEXO VI que se adjunta (salvo que se haya presentado en otra convocatoria municipal de subvenciones). Esta declaración se presentará junto con la documentación de justificación de la subvención, y dentro del plazo establecido para la misma en el apartado P.2 de estas bases, debiendo en este caso indicar en qué convocatoria se ha presentado autorizando a su consulta.
- t) Atender a las prevenciones legales establecidas en materia de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y en el Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de datos.
- u) Todas las actividades realizadas en vía pública deben presentar un Plan de Sostenibilidad del evento ajustado al Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de eventos públicos y sostenibilidad del Gobierno de Navarra. La 'Guía para eventos sostenibles: Pamplona, hacia un futuro responsable y consciente' es el instrumento que ayuda a las entidades para mejorar la sostenibilidad de los eventos y es el instrumento que el Ayuntamiento de Pamplona pone a disposición de las entidades.
- v) Comunicar en la difusión del evento las medidas de sostenibilidad adoptadas (ej. 'Evento libre de plásticos', 'Acceso recomendado en transporte público').
- w) En caso de eventos que incluyan música o megafonía en vía pública, cumplir estrictamente con los límites de emisión acústica y horarios fijados en la autorización de ocupación, minimizando el impacto sonoro en el vecindario.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto o actividades respecto de las previsiones iniciales que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto o actividades subvencionadas, alterando su naturaleza u objetivos.

Se considerarán modificaciones sujetas a autorización previa aquellas que afecten a los fines y/u objetivos del programa, proyecto, actividades, a las actuaciones y a las personas destinatarias del proyecto, y/o que conlleven una variación del 20% en alguno de los conceptos presupuestados inicialmente. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada por escrito a la unidad gestora del Área Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural, justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, con anterioridad a la introducción de los cambios y antes de que concluya el plazo para la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizada.



G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria, excepto los anexos complementarios que deben de ser cumplimentados e incorporados por la entidad solicitante. Todo se hará el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Esto se realizará suscribiendo la declaración responsable que figura como Anexo IV. .



b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones del trámite telemático .

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.
- Ficha de identificación de la entidad (ANEXO V.1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD)
- Formulario propuesta del proyecto y relación de actividades a realizar y presupuesto total (ANEXO V.2 FORMULARIO PROPUESTA DEL PROYECTO).
- Presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos de las actividades para las que se solicita subvención, según modelo (ANEXO V.3 HOJA A CUMPLIMENTAR PARA CADA ACTIVIDAD).
- Relación de gastos indirectos que se quieran imputar a la subvención (ANEXO V.4. GASTOS INDIRECTOS).

g) El siguiente párrafo no causa efecto.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:



Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1º.- Criterios en relación con la entidad solicitante (hasta 20 puntos).

1.1. Capacidad adecuada y acreditada de gestión del proyecto, teniendo en cuenta las infraestructuras (físicas, espaciales) y los recursos (humanos, económicos y materiales) de los que dispone la entidad (hasta 5 puntos).

Niveles bajos: si no explican los medios materiales, humanos y económicos con que cuenta la entidad (0 puntos).

Niveles intermedios: si nombra o describe superficialmente estos aspectos (hasta 3 puntos).

Niveles altos: si hace una descripción más profunda y completa de estos aspectos (hasta 5 puntos).

1.2. Antigüedad y experiencia de la entidad en gestión de proyectos de ámbito similar al presentado, así como la acreditada proyección social de los mismos (hasta 10 puntos).

Niveles bajos: Antigüedad mayor de un año (3 puntos).

Niveles intermedios: Antigüedad mayor a 3 años y menor de 8 años (5 puntos).

Niveles altos: antigüedad de 8 años o más (10 puntos).

1.3. Duración y alcance (nº de personas directamente influenciadas) de las actividades programadas (hasta 3 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y bajo alcance (20 o menos personas) (0 puntos).

Actividades de corta duración (Desde 1 día hasta 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (1 punto).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y bajo alcance (50 o menos personas) (2 puntos).

Actividades de larga duración (Más de 3 meses) y alto alcance (51 o más personas) (3 puntos).

1.4. Número de miembros que constituyen la asociación (Junta directiva, voluntarios/as y socios/as) (hasta 2 puntos)

Niveles bajos. 3-10 personas. (0 punto).

Niveles medios. 11-50 personas (1 punto).

Niveles altos 51 o más personas. (2 puntos).

2º.- Criterios de valoración de los proyectos, calidad técnica y viabilidad del proyecto (hasta 80 puntos)

2.1. Fundamentación (hasta 10 puntos).

-Si no existe fundamentación o es inespecífica (0 puntos).

-Hasta 5 puntos si la descripción es general.

-Hasta 10 puntos si existe una fundamentación específica del proyecto, donde se expliciten antecedentes, contextualización, enfoque y priorización de actuaciones.

2.2. Objetivos (hasta 10 puntos).

-0 puntos si no existen objetivos claros.

-Hasta 5 puntos si existen objetivos generales y específicos y son coherentes con la necesidad planteada en el proyecto.

-Hasta 10 puntos si además los objetivos planteados son operativos, realizables, concordantes con la fundamentación del proyecto.

2.3. Actividades (hasta 10 puntos).

-0 puntos si no existen actividades planteadas.

-Hasta 5 puntos si las actividades que se presentan son específicas, viables y coherentes a los objetivos planteados.

-Hasta 10 puntos si además de lo anterior, se explicita la metodología y técnicas a utilizar, los recursos necesarios, una calendarización etc.



2.4. Adecuación y coherencia del presupuesto (hasta 5 puntos).

-0 puntos, si no se presenta presupuesto, tan sólo cantidad que se solicita, o si éste no se relaciona/adecúa a las actividades planteadas -Hasta 3 puntos, si explican algunas de las partidas presupuestarias.

-Hasta 5 puntos, si se explica el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, y además los gastos presentados son subvencionables por esta convocatoria

2.5. Fomento de la participación de personal voluntario en las actividades (hasta 5 puntos).

0 puntos si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado, o si entre los recursos humanos no especifica voluntariado.

Hasta 3 puntos, si menciona la necesidad de voluntariado.

Hasta 5 puntos si cuenta con personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.

2.6. Indicadores de evaluación (hasta 5 puntos).

0 puntos, si no se indica evaluación del proyecto.

Hasta 3 puntos, si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no se detiene en presentar indicadores.

Hasta 5 puntos, si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

2.7. Fomento de actividades con colectivos vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, personas mayores en dificultad social, mujeres en dificultad social, personas mayores con discapacidad, etc.). La participación de estos deberá ser directa (Hasta 5 puntos).

0 puntos si el proyecto no presenta ninguna actividad.

Hasta 3 puntos si el proyecto presenta entre 1-5 actividades con estos colectivos

Hasta 5 puntos si el proyecto presenta 6 o más actividades con estos colectivos.

2.8. Inclusión de medidas de sostenibilidad (hasta 5 puntos). (Ej. Uso de menaje y vajilla reutilizable, de uso compostable, gestión del reciclado, minimizar los materiales impresos etc.)

0 puntos si no presentan ninguna medida de sostenibilidad.

Hasta 3 puntos si presentan entre 1 y 2 medidas

Hasta 5 puntos si presentan más de 3 medidas.

2.9. Fomento de actividades desarrolladas en euskera o de forma bilingüe (ejemplo, inclusión de subtítulos, materiales o apoyos lingüísticos en euskera etc.)

0 puntos si no se presenta ninguna actividad

Hasta 3 puntos si se presentan entre 1 y 2 actividades

Hasta 5 puntos si se presentan más de 3 actividades

2.10. Complementariedad y coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades y recursos sociales (hasta 10 puntos).

0 puntos si no hace referencia alguna a otras entidades y es independiente.

Hasta 5 puntos si se contempla coordinación con otras entidades e instituciones que tienen el mismo objeto de actuación o del mismo barrio.

Hasta 10 puntos si la entidad forma parte de las redes de mayores y el proyecto contempla actividades que se ofrecerán en dichas Redes

2.11. Fomento de actividades en las que se integre la perspectiva de género (hasta 10 puntos).

0 puntos si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución, o no tiene un lenguaje no sexista.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Hasta 5 puntos si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su fundamentación (ej. objetivos que tengan como fin la igualdad de género), y/o en las actividades planteadas (actividades específicas para fomentar la igualdad de género, la participación de las mujeres etc.).

Hasta 10 puntos si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto (indicadores cualitativos y cuantitativos específicos para valorar la perspectiva de género, datos desagregados por sexo etc.) y así queda explicitado.

No podrán beneficiarse de la subvención las asociaciones cuya valoración global (entidad y proyecto) no alcance, al menos, 50 puntos en total, debiendo además alcanzar, separada y respectivamente 10 y 40 puntos en los criterios referidos a la entidad y al proyecto

No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala Delegada del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural/otro u otra concejala delegada del Ayuntamiento de Pamplona
Vocales:	
1.	Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural /Suplente: Secretaria técnica del mismo Área
2.	Técnico/a de Acción comunitaria con personas mayores/Otra persona del nivel técnico de la misma Área
3.	Técnico/a de Acción comunitaria/Otra persona del nivel técnico de la misma Área
Secretaría:	Licenciada en Derecho adscrita al Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural /Otra persona licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica municipal

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría Técnica del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que el órgano instructor o la unidad gestora de la convocatoria valoren que alguna de las solicitudes presentadas pueda responder mejor a objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención municipal cuyo plazo de presentación aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al área correspondiente en su caso, para que, si así lo solicita la entidad, pueda trasladarse su solicitud a la convocatoria correspondiente.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

La resolución de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía Delegada del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, y Diversidad Cultural.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Recursos humanos imputables a la actividad. Se podrá subvencionar los gastos por remuneración de personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. En el caso de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice. Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para las y los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Comunidad Foral, asimilando en el caso del personal asignado a las tareas de coordinación un perfil no superior a un nivel B de trabajo social.

Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto la dedicación al proyecto y tareas a realizar. Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones etc.). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el proyecto el número de horas y el coste de las mismas. En ningún caso se subvencionará con más de 75€ por hora este concepto.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada: Se entiende por publicidad aquellos materiales o contenidos creados para anunciar la actividad en concreto: carteles, cuñas de radio, publicaciones en RRSS, medios de comunicación, o página web.

c) Gastos de alquiler de locales (si la actividad es fuera de la sede) y alquiler de equipamientos (técnicos, sonido, escenario etc.) para el desarrollo de la actividad.

d) Otros gastos (desplazamiento, dietas, alojamiento de personas formadoras imputables a la actividad, etc.), que hasta un máximo de 500 euros por actividad. En caso de utilización de vehículos particulares, se abonará a razón de 0.36 euros/km por trayecto.

e) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes para personas voluntarias: se incluye como materia de posible subvención aquel gasto derivado de la formalización de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los riesgos que puedan derivarse de las actividades subvencionadas por esta convocatoria y de los seguros de accidentes para personas voluntarias. En el caso de que la asociación contrate un seguro que cubra todas las actividades que va a realizar, podrá imputar al programa que presenta para ser subvencionada la parte proporcional que le corresponda.

f) Desarrollo de aplicaciones tecnológicas o mantenimiento de la web que da apoyo a los proyectos presentados en su parte proporcional. Los gastos de mantenimiento de páginas web se subvencionarán sólo en la parte del gasto directamente relacionado con la actividad a la que da apoyo.

El Anexo VIII indica las cantidades máximas de presupuesto subvencionable.

2. Gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: alquiler de local, luz, gas, agua, teléfono, comisiones bancarias (a excepción de lo recogido en el artículo 29.7 de la Ordenanza de Subvenciones), limpieza, y gestión administrativa. Estos gastos se calcularán según lo dispuesto en el anexo VIII, y en ningún caso superando el 15% del déficit presentado y aceptado.

Los gastos de funcionamiento únicamente se podrán imputar en aquellos casos en que la sede esté en el término municipal de Pamplona.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Actividades que estén siendo ofrecidas desde el Ayuntamiento de Pamplona o el Gobierno de Navarra de manera directa o por medio de gestión indirecta.

b) Actividades dirigidas exclusivamente a personas mayores en situación de dependencia.

c) Gastos de personal propio de la asociación más allá del tiempo imprescindible para la ejecución



CONCURRENCIA COMPETITIVA

de las actividades (salvo lo dispuesto como gasto de funcionamiento), así como dietas o kilometrajes. Gastos de actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertas a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.).

d) Celebraciones gastronómicas, gastos de lunch, comidas, cenas, celebraciones, celebraciones en restaurantes o similares para personas participantes, voluntarias o asistentes a las actividades, excepto lo especificado en el Anexo VIII.

e) No se subvencionarán viajes de más de un día.

f) Aportaciones económicas o en especie a personas participantes o asistentes a las actividades. Quedan expresamente excluidos de estos conceptos los relativos a obsequios, gratificaciones dinerarias, premios, sorteos, regalos, comidas-cenas u obsequios en especie. Tampoco lo serán los premios, donaciones o ayudas de ningún tipo económicas (becas etc.).

g) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable, mantenimiento de locales, mobiliario o adecuación de locales. Inversiones: adquisición de equipos fijos y estructurales, tales como calefacción, aire acondicionado, climatización, electricidad, que incrementen el valor del local; la adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina, informático o digital; el mantenimiento y adecuación de locales tales como pintura, arreglos, etc., así como vestuario, instrumentos musicales, etc.

h) Gastos de edición y/o impresión de revistas, calendarios, publicaciones...

i) Gastos derivados de la realización y producción de películas, cortos, discos y/o documentales.

j) Gastos derivados de la organización de competiciones deportivas: equipaciones, ropa, balones etc. de la subvención.

k) Alojamiento, transporte, dietas de invitados/as a la actividad, de artistas... que no sean ponentes de charlas

l) Gastos de kilometraje de preparación de rutas

m) Actividades que se hagan fuera del término municipal de Pamplona, a excepción de las excursiones de 1 día.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 50%

Cuando las personas o entidades subcontratadas estén vinculadas con el beneficiario, dicha contratación deberá realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y deberá obtener la previa autorización del órgano concedente, siguiendo lo especificado en la ordenanza de subvenciones art.30.7d.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: Indicación importe o porcentaje: La subvención consistirá en un porcentaje sobre el presupuesto solicitado y aceptado, con gastos indirectos en su caso, y sin poder superar el 75% del coste total del proyecto, debiendo aportar la entidad al menos el 25%, bien a través de fondos propios u obtenidos a través de otras subvenciones



Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los programas que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas. No serán subvencionables aquellas actividades que hayan solicitado financiación del mismo Área u otras Áreas municipales, incluyendo por actividad todos los gastos asociados a la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado: Una vez concedida se pagará el 100% de la subvención concedida.
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). Todas las entidades beneficiarias de la subvención, deberán aportar telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona. www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas", en un archivo todos los justificantes de gastos, relación de los ingresos obtenidos y documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, realizados con motivo de la actividad subvencionada. Se incluirán tanto los de formato electrónico como copia escaneada de los de formato físico.

Se justificará el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención. Se deberá presentar:



- a) Instancia. Se generará automáticamente al realizar el trámite telemático
- b) Informe-memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto", según anexo VII.1 que acompaña a esta convocatoria.
- c) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...).
- d) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, (Anexo VII.2).

La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes, copias auténticas de todos los gastos subvencionados y documentación que acredite el pago de los mismos: facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. No obstante, no será necesario aportar documentos acreditativos de los pagos, cuando el importe del gasto sea inferior a 100 euros por documento acreditativo de gasto y siempre que su cuantía no supere el 15% del gasto subvencionado. No se aceptarán pagos en efectivo mayores a 100€.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF. Los gastos correspondientes a monitores y otras prestaciones de servicios deberán acreditarse mediante la factura debidamente cumplimentada detallando el precio/hora y el número de horas empleadas en dicha prestación. Será responsabilidad del prestador del servicio y de la entidad que lo contrate el que se encuentre dado de alta en el I.A.E. del Ayuntamiento de Pamplona, así como la retención y pago del IRPF a la Hacienda Foral.

- e) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto, y con los límites señalados
- f) Los gastos administrativos y de gestión se referirán a la sede de la entidad en Pamplona y se corresponderán al período en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.
- g) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- h) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.
- o) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los Anexos VII, así como el resto de los documentos justificativos (facturas, comprobantes de pago, etc.), deberán entregarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

La Unidad Técnica del Área, una vez analizados los gastos que la entidad beneficiaria haya hecho constar en su justificación de gastos, podrá requerir, mediante trámite presencial, la aportación de todos los documentos que considere necesarios para la conformidad de la justificación.

Una vez revisada la justificación correspondiente a las actividades llevadas a cabo, la unidad técnica



CONCURRENCIA COMPETITIVA

gestora emitirá un informe de valoración en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
 Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo para la presentación de la memoria definitiva y la documentación justificativa finalizará el 31 de enero 2027 (inclusive).

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.
- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, a través de su órgano gestor.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, que llevará aparejada en su caso, la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, así como en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la falta de presentación de las justificaciones en los plazos señalados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario reintegre el tanto por ciento de la subvención percibida equivalente al tanto por ciento de incumplimiento producido de la actividad subvencionada

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En aquellos supuestos en que los gastos reales sean inferiores a los presupuestados en la solicitud, y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir la cuantía subvencionada, produciéndose en este caso el reintegro de la diferencia.

2. Con el fin de profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento y las entidades que reciben subvención, el personal técnico municipal podrá visitar alguna de las actividades que realicen, y de este modo poder conocer más de cerca el trabajo que realizan las entidades de Pamplona- Iruña.

3. Protección de datos de carácter personal: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención del Área de Igualdad, Barrios, Acción Comunitaria, Participación Ciudadana y Euskera. Los datos se comunicarán por obligación legal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicarán conforme a la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (c/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad en www.pamplona.es.

4. Una vez resuelta la convocatoria, en caso de renuncia y devolución de la subvención concedida, serán repercutidas en la partida presupuestaria 80/33703/482090, no modificando la concesión del resto de las entidades beneficiarias.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Anexo IV. Declaración responsable sobre documentación exigible

Anexo V. Presentación del proyecto o actividad

- Anexo V.1. Ficha de identificación de la entidad
- Anexo V.2. Formulario de propuesta del proyecto
- Anexo V.3. Hoja para cumplimentar por cada actividad
- Anexo V.4. Gastos indirectos



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Anexo VI. Declaración responsable sobre obligaciones de transparencia
- Anexo VII. Justificación del proyecto/actividad
 - Anexo VII.1. Informe-memoria de desarrollo del proyecto
 - Anexo VII.2. Ficha de facturas por cada actividad realizada e ingresos obtenidos para el proyecto del 2026
 - Anexo VII.3. Ficha de facturas por gastos indirectos imputados al proyecto 2026.
 - Anexo VII.4. Declaración de kilometraje (únicamente para vehículos privados usados para la realización de actividades puntuales de la asociación subvencionadas por esta convocatoria).
- Anexo VIII. Cantidades máximas de presupuesto subvencionables en esta convocatoria. Anexo IX. Declaración responsable justificación telemática de subvenciones

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*